

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxcueca, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 26 de enero de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012 atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXCUECA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 17 de enero de 2014 recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Tuxcueca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio; atento a lo dispuesto por el

artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxcueca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0962/2014, de fecha 05 de febrero de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero de 2014, concluyendo precisamente el día 11 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012 atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcueca Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 1. Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.

2. Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
3. Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de

las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

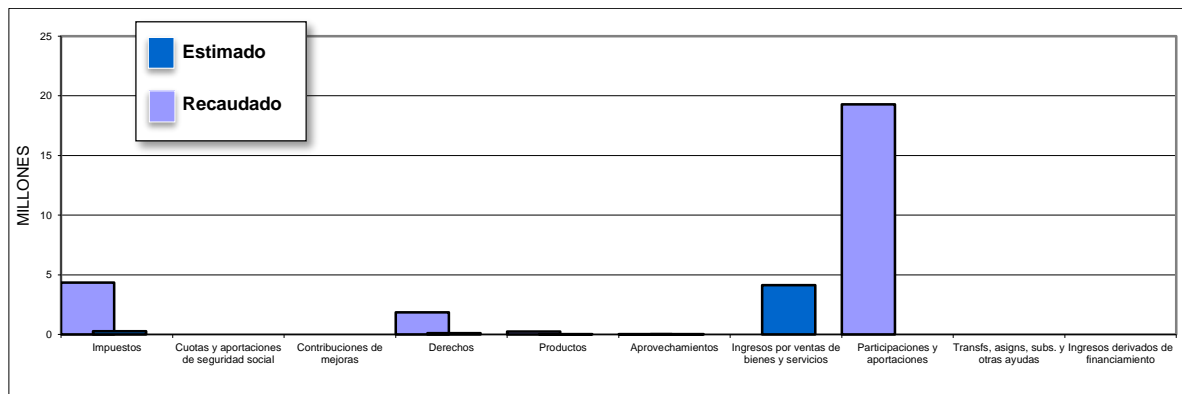
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,357,608	291,822	7%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,857,621	115,536	6%
5	Productos	249,149	35,187	14%
6	Aprovechamientos	31,952	37,840	118%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	4,148,249	0%
8	Participaciones y aportaciones	19,297,233	0	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		25,793,563	4,628,634	

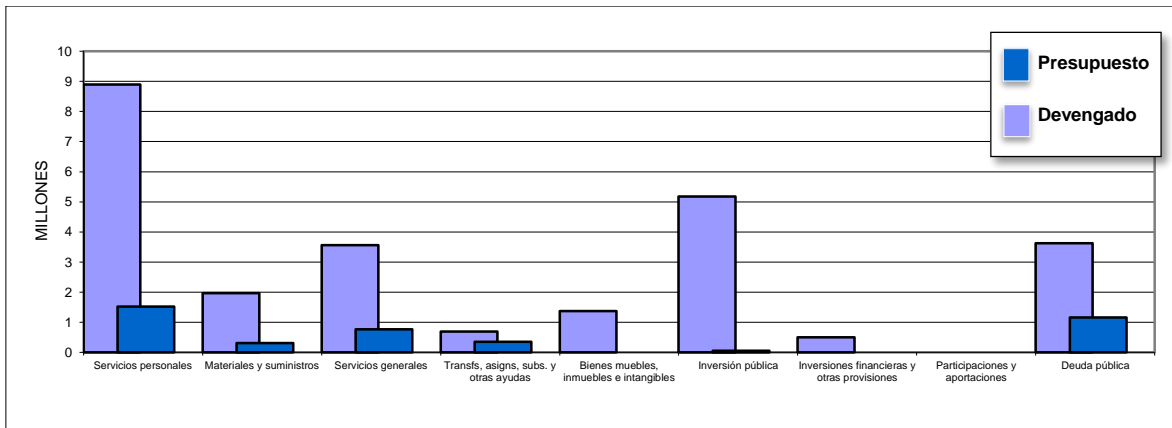


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	8,900,630	1,524,955	17%
2000	Materiales y suministros	1,963,813	309,395	16%
3000	Servicios generales	3,559,145	770,861	22%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	696,237	352,010	51%

5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,374,059	0	0%
6000	Inversión pública	5,177,400	53,124	1%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	500,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,622,279	1,162,478	32%

Total	25,793,563	4,172,823
--------------	-------------------	------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que a la fecha no se ha recibido el informe anual en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de

febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 455 días de retraso.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5134-500-101.- FOLIO No. 470 AL 479.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron ordenes de pago por concepto de "Pago de seguro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron recepción de pagos número, factura del servicio de traslado de la

patrulla, volante de admisión y valuación de la patrulla; recibo de depósito a nombre de la compañía aseguradora; y reporte de los hechos ocurridos relativos al siniestro. Finalmente, se acredita que el bien siniestrado se encuentra bajo resguardo del ayuntamiento, otorgado en comodato por parte del Gobierno de Jalisco y asignado a la Dirección de Seguridad Pública, tal y como se desprende de la alta en patrimonio municipal del vehículo materia de la observación; contrato en comodato, del vehículo referido y memoria fotográfica del bien; considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades cumple con los argumentos suficientes para solventar esta observación ante este órgano técnico los cuales dan certidumbre a la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5134-500-101.- FOLIO No. 332 AL 335.- MES: MAYO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de póliza seguro de auto” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron documentación que acredita que el vehículo en comento se encuentra en resguardo del municipio, en virtud del contrato de comodato firmado con el Gobierno del Estado de Jalisco, acompañando la Factura número, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; contrato en comodato con el Gobierno del Estado del Vehículo en cuestión; oficio en el cual dan de alta un vehículo y memoria fotografía del bien; Asimismo, se acredita y justifica el destino de la erogación, ya que la misma surgió como obligación de mantener asegurado el vehículo otorgado en comodato, para lo cual remitieron a efecto demostrarlo la orden de pago por concepto de pago de póliza de seguro, y estado de cuenta emitido por la institución bancaria por concepto de pago prima seguro auto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5134-300-101.- FOLIO No. 001 AL 007.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de póliza seguro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron documentación que acredita el pago de seguro fue en razón de 3 vehículos, mismos que se demuestra que se encuentran bajo resguardo del municipio en virtud del contrato de comodato firmado con el Gobierno del Estado de Jalisco, acompañando, de igual forma, el alta en patrimonio municipal. Asimismo, se acredita y justifica el destino del gasto, tal y como se desprende de la orden de pago por concepto de pago de póliza de seguro; Póliza de diario por pago de seguro estado de cuenta emitido por la institución bancaria; acta de ayuntamiento n en la

cual se autoriza al presidente municipal realizar compras menores y finalmente pólizas de vehículos emitido por la institución bancaria; Cabe hacer mención, que la cantidad faltante, se aclara que dicho monto no es por concepto de pago de seguros, si no por Comisión por operaciones adicionales paquete PYME; hecho que ha quedado constatado en el estado de cuenta emitido por la Institución Bancaria Santander. Motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO No. 347 AL 353 Y 86 AL 88.- MES: ABRIL Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de Honorarios" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago de los honorarios, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, así como copias certificadas de las cédulas profesionales emitidas por la SEP y el Gobierno del Estado de Jalisco en la cual lo acreditan como Abogado y finalmente copias certificadas del informe de actividades; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1194-100-150.- FOLIO No. 531 AL 559.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "pagos a proveedores" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos comprobatorios y documentación que acredite y justifique la debida aplicación de los recursos así como la debida contratación y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos según sea el caso, por lo que este órgano técnico no tiene la certeza de porque el ayuntamiento realizó las erogaciones observadas, motivo por el cual no se acredita, ni justifica el gasto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$699,849.94

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-101.- FOLIO No. 089 AL 93.- MES: JUNIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago de un mes al auxiliar de

electricidad careciendo de firma de recibido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago al proveedor, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, asimismo reportes de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1112-101-101.- FOLIO No. 616 Y 617.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago de mes y medio por paramédico eventual”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que de certeza si efectivamente la persona que fue contratada presto los servicios que dieron origen a la erogación, ya que no es remitida la evidencia documental de la realización de los trabajos; y por lo que ve al documento que anexan con un caso clínico, el mismo carece de validez ya que se encuentra sin fecha y nombre de la persona que lo realizo, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades a efecto de dar certidumbre a la erogación, no cumple con los argumentos suficientes por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,000.00

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5112-100-101.- FOLIO No. 19 AL 25 Y 434 AL 439, 463 Y 481.- MES: MARZO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago a Regidor”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal, así como órdenes de pago, pólizas de egresos, pólizas de cheque y copia simple de las nóminas debidamente firmadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 4000-4200-4202.- FOLIO No. 166 Y 167.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Apoyo a persona de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, orden de pago por concepto de apoyo a persona de escasos recursos por medio, asimismo copia certificada de escrito de solicitud de apoyo para gastos funerarios por ser persona de escasos recursos, copia de la credencial de elector de quien recibe el apoyo y finalmente copia certificada de escrito firmado por la beneficiada en el cual hace constar que recibió la cantidad en efectivo por parte del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 4000-4200-4202.- FOLIO No. 478 Y 479.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de Apoyo a persona de escasos recursos para funeral” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, orden de pago por concepto de apoyo a persona de escasos recursos por medio de la persona encargada de la funeraria, asimismo copia certificada de escrito de solicitud de apoyo el cual solicita apoyo para gastos funerarios por ser persona de escasos recursos, copia de la credencial de elector de quien recibe el apoyo y finalmente copia certificada de escrito firmado por la beneficiada en el cual hace constar que recibió la cantidad en efectivo por parte del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133400301.- FOLIO No. 176 AL 177 Y 178 AL 178.- MES: MARZO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago llantas para la pipas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite el destino del gasto, toda vez que no se demuestra si efectivamente fueron adquiridas las llantas y si estas fueron instaladas en la pipa del ayuntamiento. Asimismo, no se tiene certeza si se optó por la mejor opción disponible en el mercado para la adquisición de las llantas, ya que no son presentadas por lo menos tres cotizaciones de proveedores que hagan constar que fue la mejor opción de compra para el Ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,400.00

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5112-100-101.- FOLIO No. 1251, 1252, 1267 Y 1268.- MES: ABRIL, MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago de sueldos a regidor"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal, asimismo Nóminas de los meses de abril, mayo y junio y finalmente Copias certificadas de los cheques realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2199-400-101.- FOLIO No. 408.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Gastos por comprobar"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar escrito aclaratorio que el gasto se encuentra solventado dentro de los últimos tres meses que serían julio, agosto y septiembre; documentación soporte que no es anexada en la presente observación, por lo que no existe certeza del destino del gasto y la aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,000.00

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5133400308.- FOLIO No. 84 AL 96.- MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de : "Pago de refacciones para pozo profundo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar acuerdo de ayuntamiento que autorice el gasto, con el cual se acredite que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, de igual forma, fueron omisos en anexar la evidencia documental que demuestre la ubicación y propiedad del pozo, desconociendo si el mismo es parte integrante del patrimonio municipal y por ende no se tiene certeza de la procedencia en el pago del mantenimiento que se generó con motivo de la compra de las refacciones reportadas, esto sin dejar de señalar que no se remite la copia certificada del contrato por la prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal, sin poder acreditar de manera fehacientemente que el municipio tenía la obligación legal de realizar el gasto observado, en la cantidad y términos en que lo hizo, en este contexto cabe resaltar que no se integra el informe y evidencia documental de los trabajos efectuados y memoria fotográfica de los mismos con lo cual se acredite que el municipio se vio beneficiado, al recibir en forma exacta y justificada el servicio contratado, motivo por el cual, no se tiene certeza que los trabajos que se reportan

se hubiesen ejecutado a cabalidad; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$96,400.00

OBSERVACIÓN No.15.- CUENTA CONTABLE: 1112-113-101.- FOLIO No. 619 AL 645.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Varios conceptos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación acreditar el destino del gasto, toda vez que dada la naturaleza del gasto (materiales para construcción), no existe certeza en que obra fueron aplicados los materiales para construcción supuestamente adquiridos, ya que no es presentada la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos o prestación del servicio de acuerdo a su naturaleza y memoria fotográfica; considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades a efecto de dar certidumbre a la erogación, no cumple con los argumentos suficientes; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,802.50

OBSERVACIÓN No.16.- CUENTA CONTABLE: 1112-113-101.- FOLIO No. 619 AL 645.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron póliza de cheques por concepto de “Varios conceptos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación para acreditar el destino del gasto, ya que no se tiene certeza de que efectivamente se hayan realizado los trabajos; ya que por sí sola una memoria fotográfica y una estimación sin documentación soporte, no se consideran elementos contundentes que nos permitan verificar la realización de los trabajos por la empresa contratada, siendo necesario para acreditar tal situación una bitácora, números generadores, acta de entrega recepción de la obra, debidamente firmados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$300,000.00

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1112-113-101.- FOLIO No. 619 AL 645.- MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Varios conceptos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación suficiente para acreditar el destino del gasto, toda vez que no se tiene evidencia, ni certeza de que la empresa, haya realizado los trabajos por lo cual fue contratada, así como que el Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, haya recibido las luminarias motivo del contrato, ya que no es presentada la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos o prestación del servicio de acuerdo a su

naturaleza y memoria fotográfica de la que se desprenda la instalación de las multicitadas luminarias; por lo que, al ser la naturaleza la compra de las luminarias e instalación de las mismas, al no remitir por lo menos una bitácora de la instalación, memorias fotográficas, números generadores, croquis de instalación y la alta en patrimonio municipal de las luminarias, no se tiene certeza del destino del gasto erogado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1112-113-10.- FOLIO No. 619 AL 645.- MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Varios conceptos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación para acreditar el destino del gasto, ya que no se integra la documentación comprobatoria de todos los gastos debidamente requisitados y firmados, desconociendo entonces si el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, como tampoco se clarifican las razones por las cuales no se emitió el comprobante requerido, motivo por el cual no se tiene la evidencia suficiente que refleje el correcto destino y aplicación de los recursos, por último es importante señalar, que tampoco se remiten las evidencias documentales que acrediten la realización de los trabajos o prestación del servicio de acuerdo a su naturaleza y memoria fotográfica, al efecto no es posible evidenciar, cuáles fueron los bienes o servicios que prestó el particular en favor del ente auditado, sin poder tener la certeza de las acciones que motivaron el egreso, por lo cual no es posible determinar cómo procedente dicho pago a manera de contraprestación de un servicio no evidenciado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,226.11

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1112-113-101.- FOLIO No. . 619 AL 645.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Varios conceptos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación para acreditar el destino del gasto, ya que no se remitió el acuerdo de ayuntamiento que autorice el gasto, con el cual se acredite que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, de igual forma, fueron omisos en anexar copia certificada de los contratos de prestación de servicios, con los cuales se acrediten los términos y condiciones en que se constituyeron los derechos y se establecieron las obligaciones, así como el hecho de que la cantidad observada fue erogada en forma exacta y justificada, desconociendo los términos pactados para la erogación reportada, de igual forma, no se integra la documentación comprobatoria de todos los gastos debidamente requisitados y firmados, desconociendo entonces si el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, como tampoco se clarifican las razones por las cuales no

se emitió el comprobante requerido, motivo por el cual no se tiene la evidencia suficiente que refleje el correcto destino y aplicación de los recursos, por último, es importante señalar, que tampoco se remiten las evidencias documentales que acrediten la realización de los trabajos o prestación del servicio de acuerdo a su naturaleza, al efecto no es posible evidenciar si las acciones y trabajos que se reportan en las pólizas de cheque como con bacheo y Cancha de Fut Bol Rápido, fueron ejecutadas a cabalidad por el proveedor que se reporta, ya que no se emite ningún tipo de expediente técnico de dichos trabajos que certifique la correcta ejecución de los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$68,530.00

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-101 FOLIO No. 38 AL 41 Y 188 AL 193.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Gastos Funerales y apoyo a persona de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, orden de pago por concepto de apoyo a persona de escasos recursos por medio de la persona encargada de la funeraria, asimismo copia certificada de escrito de solicitud de apoyo el cual solicita apoyo para gastos funerarios por ser persona de escasos recursos, copia de la credencial de elector de quien recibe el apoyo y finalmente copia certificada de escrito firmado por la beneficiada en el cual hace constar que recibió la cantidad en efectivo por parte del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-101.- FOLIO No. 195, AL 201.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Apoyo a persona de escasos recursos para Funeral”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, orden de pago por concepto de apoyo a persona de escasos recursos por medio de la persona encargada de la funeraria, asimismo copia certificada de escrito de solicitud de apoyo el cual solicita apoyo para gastos funerarios por ser persona de escasos recursos, copia de la credencial de elector de quien recibe el apoyo y finalmente copia certificada de escrito firmado por la beneficiada en el cual hace constar que recibió la cantidad en efectivo por parte del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5133400301.- FOLIO No. 2097, 2098, 2100 Y 2101.- MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago de entrega de notificaciones de pago de impuestos durante el mes de febrero y marzo en cabecera municipal" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar acuerdo de ayuntamiento que autorice el pago y contratación del servicio, con el cual se acredite que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, de igual forma, fueron omisos en anexar el contrato por la prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; así como, el hecho que erogó la cantidad observada en exacto cumplimiento a lo establecido en dicho instrumento legal, por último es importante resaltar, que tampoco se integra el informe y evidencia documental de los trabajos efectuados y resultados obtenidos; con los cuales se acredite fehacientemente que el municipio aplicó en forma exacta y justificada la cantidad observada, motivo por el cual, no se valida que particular hubiese realizado acciones en favor del ente auditado por un servicio prestado, al efecto no resulta procedente la erogación como contraprestación de un trabajo no acreditado, en relación a lo anterior se procede a determinar cómo ciertos los conceptos observados, cerrando la auditoría con la información existente, resolviendo en el presente informe final de auditoría no solventar los hallazgos observados, en virtud de haber omitido acreditar tanto la procedencia del egreso, como la comprobación del gasto observado, así como haber erogado y aplicado en forma por demás exacta y justificada la cantidad observada; deduciéndose que con su actuación se ocasionó una afectación al erario público, al dejar de integrar los elementos probatorios que aclaren y justifiquen tanto el ingreso y erogación, como aplicación de los recursos observados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,000.00

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5133400301.- FOLIO No. 2097, 2098, 2100 Y 2101.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago a persona por preparación de alimentos por el 10 de mayo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar documentación que acredite que el municipio aplicó en forma exacta y justificada la cantidad observada, sin poder clarificar cuales fueron los motivos y objetivos respecto del pago de dichos alimentos, de igual manera no se remite el comprobante de la erogación, sin que se pueda soportar y

acreditar la correcta ejecución del gasto en razón de lo reportado, desconociendo las razones por las cuales no se emitió dicho comprobante en favor del ente auditado, esto sin dejar de señalar, que no se evidencia el correcto destino y aplicación de los recursos al no anexar, el informe y evidencia documental de los trabajos efectuados; con la cual se acredite que el municipio aplicó correctamente la cantidad observada, motivo por el cual no clarifica la realización de un evento que motive el gasto en comento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,000.00

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: INGRESOS FOLIO No. SIN FOLIOS.- MES: JULIO A SEPTIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, por concepto de “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar elementos técnicos y contables determinados por este órgano técnico para la entrega de cuenta pública, esto a razón de que los legajos no poseen elementos como la carátula de la cuenta debidamente firmada por los funcionarios responsables del gasto, el resumen ejecutivo de los ingresos y egresos o activos y pasivos, existencias, deuda pública, cuentas en administración, movimientos a la plantilla del personal, balanza de comprobación, asimismo cabe hacer mención que los legajos se encuentran incompletos, ya que no presentan la cuenta pública relativa al mes de agosto, y el legajo del mes de septiembre carece de los ingresos y legajo de diario, aunado a que dichas cuentas públicas no fueron presentadas ante este órgano técnico, como lo establece la ley; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'865,845.32

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: SIN CUENTAS FOLIO No. SIN FOLIOS.- MES: JULIO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, por concepto de “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, existiendo saldos en cuentas de activo circulante sin documentación que la respalde”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar elementos técnicos y contables determinados por este órgano técnico para la entrega de cuenta pública, esto a razón de que los legajos no poseen elementos como la carátula de la cuenta debidamente firmada por los funcionarios responsables del gasto, el resumen ejecutivo de los ingresos y egresos o activos y pasivos, existencias, deuda pública, cuentas en administración, movimientos a la plantilla del personal, balanza de comprobación, asimismo cabe hacer mención que los legajos se encuentran incompletos, ya que no presentan la cuenta pública relativa al mes de agosto, y el legajo del mes de septiembre carece de los ingresos y legajo de

diario, aunado a que dichas cuentas públicas no fueron presentadas ante este órgano técnico, como lo establece la ley; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12'424,149.30

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2012.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental y en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar a documentación comprobatoria que permita justificar las erogaciones realizadas en materia de obra pública durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012, ya que no se remitieron las actas de ayuntamiento en donde se hubieran autorizado las obras, con lo cual se acredite que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos para su autorización, así como la documentación referente a los procesos llevados a cabo para la adjudicación de los trabajos, en donde se encuentre plenamente acreditado el cumplimiento a los requisitos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; así como tampoco se remiten los proyectos ejecutivos de obra, los catálogos de conceptos, los presupuestos de obra, las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios de cada una de las obras ejecutadas, en donde se adviertan los factores que componen los costos por unidad de cada uno de los conceptos a ejecutar, a efecto de verificar que éstos hubieran sido debidamente autorizados por el personal de la dependencia municipal competente para tal efecto. De igual manera, se omitió la presentación de los soportes documentales relativos a la justificación de las erogaciones realizadas, al no encontrarse debidamente integradas las estimaciones de obra, con sus respectivos números generadores de volumetría, en donde se adviertan las unidades, volúmenes y medidas de obra ejecutados, aplicados a los precios unitarios autorizados, en donde se corrobore la exactitud y justificación de los pagos realizados, o en su caso, las memorias de gastos en donde se hubieran reportado y documentado las adquisiciones de materiales y servicios para la construcción, a efecto de corroborar los términos y condiciones bajo los cuales se hubieran llevado a cabo la ejecución de los trabajos, omitiéndose además la presentación de las bitácoras de obra en donde se encuentren registrados los pormenores de los eventos más relevantes acontecidos durante la realización de los trabajos, acompañando sus respectivas actas de entrega-recepción, en donde se hubiera procedido a la debida recepción de las obras, con la autorización de los funcionarios municipales competentes para tal efecto. En virtud de esto, resulta evidente que ante la omisión por parte de los sujetos auditados de remitir la documentación antes señalada, este órgano técnico carece de los elementos de valoración suficientes para verificar los factores que intervinieron en la realización

de las obras ejecutadas en dicho periodo, y en consecuencia, no es posible llevar a cabo un análisis y valoración de los soportes documentales que justifiquen el destino de los recursos por el importe observado, mismo que corresponde al presupuesto asignado para la realización de obra pública; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'677,400.00

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL MANTO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL MANTO” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial expedido por la hacienda municipal de Tuxcueca que corresponde al pago de 26 unidades privativa; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARBOLADA DEL LAGO”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ARBOLADA DEL LAGO” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia del oficio en el que la Dirección de Obras Publicas de Tuxcueca, Jalisco, informa al desarrollador que es procedente la solicitud de suspensión de la licencia de urbanización sin embargo, omitieron proporcionar los elementos suficientes para certificar la fecha en la que se reanudaron las acciones y mucho menos si al concluir los trabajos según se advierte de la del acta de certificación de hechos levantada no se consumió en exceso el tiempo con que contaba la licencia, así como también se advierte la omisión de no certificar que la licencia se encontraba vigente al monto de la recepción del desarrollo en estudio, motivo por el cual, no es posible identificar los plazos de las acciones posteriores a dicha suspensión; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$599.98

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 332-101-0000.- FOLIO No. 69 AL 72.- MES: OCTUBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Pago de 2 estudios Geohidrológicos en diferentes localidades del Municipio de Tuxcueca, Jal."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago al proveedor, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, así como copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, se anexan los dos informes del estudio geohidrológico local, con los cuales se acredita fehacientemente que el municipio se vio beneficiado con el servicio contratado, al recibir los dos estudios geohidrológicos, validando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 351-101-00001.- FOLIO No. 174 AL 175.- MES: OCTUBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pagos por concepto de "Reparación del depósito del agua potable de Tuxcueca Jalisco". en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago al proveedor, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, asimismo se adjunta 36 exposiciones fotográficas del proceso de los trabajos realizados, motivo por el cual, se visualiza de manera clara el proceso de los trabajos que al efecto se reportaron en su informe, corroborando que el particular dio cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 317-101-00001.- FOLIO No. 262 AL 265.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Pago por servicios en programación y asistencia técnica” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago al proveedor, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, orden de pago e informe de actividades; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 355-101-0000.- FOLIO No. .325, 326, 480 Y 537.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron notas de ventas por concepto de “Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito signando por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, mediante el cual hace constar que dentro del parque vehicular del patrimonio municipal se encuentran incorporados, vehículos que son coincidentes con los automotores a los cuales se les realizaron los servicios; soportando lo antes referido mediante copia certificada de acta circunstanciada de entrega-recepción de la administración municipal del área de “Protección civil Tuxcueca”, en la cual se hace constar que la actual administración municipal recibió los automotores a los cuales se les otorgó el servicio, como lo son las dos ambulancias y la camioneta, así como también anexan copia del parque vehicular del área de Seguridad Pública y Vialidad, en la cual se hace constar que se encuentra incorporada a esa dirección uno de los camiones a los cuales también se le realizó uno de los servicios que originaron el egreso observado; documentos que permiten verificar de manera fehaciente que los cuatro vehículos a los cuales el proveedor, otorgó los servicios de referencia, forman parte del patrimonio municipal y los mismos son utilizados para las actividades propias de la gestión pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 434-101-0000.- FOLIO No. 476 AL 479 Y 596 AL 599.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de “Subsidio a la prestación de servicio público” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ,

los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, facturas, recibos y pólizas de cheques, auxiliares contables y Copia fotostática del acta en Pleno del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de residuos Sureste; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 355-101-0000.- FOLIO No. 111, 386, 208, 340, 400, 595 Y 471.- MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron notas de venta por concepto de "Pago de materiales para la conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio sin número, en el que manifiestan: que a solicitud del municipio de Tuxcueca Jalisco, se envía la reposición de las notas de venta expedidas por la proveedora las cuales se encontraban con fecha de caducidad vencida con los requisitos fiscales correspondientes para su aprobación, mismas que fueron sustituidas por las notas de venta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 111, 113, 122, 451-101-0000.- FOLIO No. 662 Y 665.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de "Sueldos y Salarios" en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la siguiente documentación: auxiliar con el concentrado de pólizas de egresos, que refleja los movimientos contables de distintas pólizas del mes de diciembre de 2012; copia de póliza de cheque por concepto de pago de nómina empleados del Ayuntamiento; así como las nóminas de la segunda quincena de noviembre, correspondientes a la presidencia municipal, secretaria general, registro civil, obras públicas, sindicatura, hacienda municipal, catastro municipal, servicios generales, delegaciones y agencias, registro civil, policías, desarrollo social, biblioteca municipal, agua potable y alcantarillado y gobernación, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la documentación que justifique y acredite las cantidades plasmadas como erogadas en dichos documentos en virtud de que se justifica únicamente una parte de la cantidad; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,920.00

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 229-001-00152.- FOLIO No. 45 AL 58 Y 74 AL 75.- MES: NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca Jalisco; se analizó órdenes de pago por concepto de “fraude electrónico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron tres recibos de pago debidamente firmados por el municipio de Tuxcueca, Jalisco, de donde se desprende que ese municipio recibió por parte de la institución bancaria una cantidad de dinero; Cabe mencionar que en los recibos de pago firmados por el municipio de haber recibido dichas cantidades, el banco aclara que realizó diversas gestiones de recuperación de buena fe y ello no significa o se traduce en un reconocimiento tácito o expreso de procedencia de la reclamación de manera parcial o total, sino es un servicio o apoyo adicional que proporciona dicho banco a sus clientes. A los cuales se acompañan, los respectivos estados de cuenta integral expedidos por dicha institución bancaria, en donde se ve reflejado el ingreso de dichas cantidades a las cuentas bancarias para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar puntual seguimiento a dicho proceso ya que no se remite ningún tipo de actuación que a la fecha advierta el estado que guarda el mismo, desconociendo entonces los avances de este y sus resultados, motivo por el cual se deduce una omisión por parte de los sujetos auditados al no darle seguimiento a dicha causa penal. Omitiendo además presentar copias certificadas de la documentación que acredite, que han agotado las instancias legales correspondientes, tendientes a obtener una sentencia judicial condenatoria en contra de quien resulte responsable de dicho delito, esto en consideración de que las únicas constancias que se integran son las que en su momento durante los meses de noviembre y diciembre de 2012 se realizaron, si tener ningún tipo de evidencia del impulso procesal que las autoridades municipales actuales y sujetos auditados están ejerciendo ante las instancias competentes para determinar la responsabilidad de dicho fraude, por lo cual se advierte una clara omisión en el ejercicio de su funciones con respecto de los recursos que se tienen bajo su resguardo y custodia para su correcta aplicación, al efecto no se tiene certeza en la recuperación del saldo pendiente a reintegrar por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$103,540.00

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5133400301.- FOLIO No. 2097, 2098, 2100 Y 2101.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó el Estado de Situación Financiera por concepto de “Presenta saldos en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron dos pagarés en favor del ente auditado; instrumentos que respaldan y garantizan los recursos públicos municipales; motivo por el cual se les tiene acreditando fehacientemente que ese municipio cuenta con la posibilidad legal de hacerlos valer ante las instancias judiciales correspondientes; para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar documentación que acredite el monto observado ya que se concluye que si bien se acredita su dicho al referenciar dicho saldo con el robo cibernético reportado, también lo es que no es posible determinar un cargo en contra de los sujetos auditados con respecto de la

presente observación, ya se encuentra determinada y fincada la responsabilidad pecuniaria en la observación número 8, derivado de que se infiere que existió una afectación al erario público, al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, según los razonamientos expuestos en dicha observación; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$22,512,174.30 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$16,755,411.96 en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$4'677,400.00 en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'041,251.21 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$38,111.13

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- Una vez que no fueron entregadas las cuentas públicas mensuales de julio, agosto y septiembre, así como el corte semestral todos de 2012, en los términos que establecen los artículos 51, 52, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte que no se cuenta con elementos para determinar el estado que guarda la situación financiera y patrimonial que imperó en el ejercicio fiscal en comento, motivo por el cual se resolvió emitir el presente sin ningún tipo de información al respecto, determinándose las responsabilidades respectivas dentro del Informe de Auditoría respectivo.